



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:  
Taller Tipográfico de la  
casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 19

#### REEMPLAZOS

Con arreglo á lo dispuesto en los arts. 143 de la Ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y Reglamento para su ejecución, el día 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, y al efecto, prevengo á los Sres. Alcaldes que, sin pérdida de tiempo, lo anuncien al público por medio de edictos, bando, pregones ó en la forma acostumbrada, sin perjuicio de citar personalmente á aquellos y designando el Comisionado á cuyo cargo han de venir los mozos que voluntariamente quieran asistir al acto.

Para el debido cumplimiento de este servicio, los Sres. Alcaldes deberán tener presente las prevenciones contenidas en la circular de este Gobierno, fecha 20 de Julio de 1907, publicada en este periódico oficial, núm. 89, correspondiente al día 21 de dicho mes y año, con el fin de evitar las responsabilidades en que por su inobservancia habrían de incurrir.

Guadalajara 22 de Julio de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda.**

NUM. 20

Obras públicas.—Carreteras

Por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se han recibido definitivamente los acopios de

piedra aprobados para el último trienio, con destino á los siguientes grupos de carreteras:

Masegoso á Sacedón y Budia al Robledal de Pastrana.

Matillas á Mandayona, Alcolea del Pinar á Cañales y Masegoso á Sigüenza; y

Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera, Huete á Tortuera, sección de Alcocer y Gárgoles de Abajo á los Baños de Trillo.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto último, que ha modificado el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, los Alcaldes de los términos municipales por donde pasan dichas carreteras, expondrán al público en los sitios de costumbre, durante un plazo de treinta días, el presente *Boletín*, y pasado dicho plazo, remitirán á la expresada Jefatura una certificación en la que se haga constar si se han presentado ó no reclamaciones de alguna especie con motivo de las obras de los citados acopios contra el contratista de ellos.

Si pasado dicho plazo no han sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 26 de Julio de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

Núm. 21

Negociado 3.<sup>o</sup>—Orden público

El Alcalde de Valderrebollo, me comunica que el día 20 del actual, desapareció del domicilio conyugal, la vecina Narcisa Moracho Cortijo, acompañada de una niña.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de las expresadas personas, dando cuenta á este Gobierno y á la Alcaldía citada de su hallazgo, caso de ser habidas.

Guadalajara 28 de Julio de 1911.

El Gobernador,

**Pedro S. de Baranda**

*Señas*

Edad 46 años, estatura regular, morena, pelo canoso, viste falda de percal con cuadros blancos, chambra negra, pañuelo de color á la cabeza, alpargatas blancas cerradas. La hija tiene 11 años, viste falda encarnada y alpargatas de color.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Real orden

Teniendo en cuenta las noticias que acerca del estado sanitario de varios puntos de Europa vienen recibiéndose,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reproduzca la publicación, declarándola en vigor á todos sus efectos, y encareciéndose su más exacto cumplimiento á todas las Autoridades, funcionarios de las Compañías de ferrocarriles y público en general, la Real orden que á continuación se inserta, de fechá 3 de Septiembre de 1910, relativa al servicio de fronteras terrestres y á las medidas que deben tomarse cuando en viaje se presente algún caso de enfermedad sospechosa.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

BARROSO.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 256 y siguientes del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, acerca del servicio eventual de inspección sanitaria de viajeros y de la desinfección de equipajes y mercancías en nuestras fronteras terrestres; de conformidad con los acuerdos del Convenio internacional de París de 3 de Diciembre de 1908, y teniendo además en cuenta el riesgo sanitario en que coloca á España la existencia de la epidemia cólerica en Rusia y en Italia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que se pongan en función activa las Estaciones de inspección sanitaria terrestre establecidas en nuestras fronteras con Francia, Portugal y Gibraltar á medida que las circunstancias lo aconsejen, teniendo dispuesto á preventión el personal y material que á cada Estación corresponde con arreglo á su categoría e importancia estratégica, bajo el punto de vista defensivo de nuestro territorio contra la posible invasión del cólera morbo asiático.

2.<sup>o</sup> Que la inspección médica se realice con la necesaria prontitud y con las menos molestias posibles para los viajeros, limitándose al reconocimiento facultativo de todos ellos, prestando á los enfermos los cuidados y auxilios que su estado exija, y combinando, siempre que sea posible, la visita médica con la inspección de los funcionarios de Aduanas.

3.<sup>o</sup> Que se interese de las Compañías ferroviarias la cooperación de su personal para la vigilancia sanitaria de los viajeros, coadyuvando con su aviso al más eficaz éxito de la inspección médica.

4.<sup>o</sup> Solamente podrán ser detenidos en la frontera para someterlos á la debida observación, los viajeros que presenten síntomas sospechosos de cólera, ó aquellos que por su condición social de vagabundos, cíngaros ó emigrantes constituyan por su incuria y desaseo un probable peligro de ser vehículos de gérmenes patógenos y necesiten aplicarles medidas de limpieza personal, de observación ó de desinfección, á juicio de la Autoridad sanitaria.

5.<sup>o</sup> Toda persona sana, aun cuando proceda de punto contaminado, se le permitirá la libre entrada en nuestro territorio, si por sus condiciones y las de sus equipajes no infunde sospechas, expidiéndole patente personal en la forma reglamentaria si no hubieran transcurrido ocho días desde su salida de la localidad infectada, y sometiendo sus equipajes y bultos de mano á desinfección siempre que se considere necesario.

6.<sup>o</sup> Si el viajero presenta síntomas sospechosos de

cólera, será invitado á retroceder en su marcha, y en caso de que no acceda, se le obligará á ingresar en el pabellón de observación, hasta que el diagnóstico de su dolencia quede bien definido. De comprobarse que padece cólera, habrá de ser trasladado inmediatamente al Hospital de infecciosos, previamente acondicionado en la misma localidad, extremándose con él las medidas de aislamiento y prestándole con todo esmero los cuidados que su situación exija. El enfermo, sus excretas, vómitos y ropas, así como el personal de su asistencia, será sometido á las rigurosas prescripciones que sean necesarias para evitar la difusión de gérmenes.

7.<sup>o</sup> Tan pronto ocurra la presentación de un caso, la Autoridad sanitaria dará cuenta al Alcalde de la localidad, Gobernador de la provincia é Inspector general de Sanidad, expresando las medidas adoptadas.

8.<sup>o</sup> Si de la observación á que el viajero enfermo fuere sometido resultase padecer distinta dolencia, sin pérdida de momento será autorizado para continuar su viaje, proveyéndole de patente personal si correspondiera.

9.<sup>o</sup> Si en un tren en marcha algún viajero presentara signos sospechosos de cólera, las personas que con él viajen procurarán aislarlo del enfermo cuanto sea posible, pasando á otro departamento, si la clase de vagón lo consintiera. Los empleados del tren aislarán y atenderán al viajero en el mismo departamento en que se encuentre, pudiendo solamente autorizarse la permanencia al lado del enfermo á las personas de su familia ó que viajando con él así lo desearan, quedando sujetas en este caso á riguroso aislamiento y observación. Los viajeros que hayan tenido que abandonar un departamento por el motivo expresado, deberán ser provistos de patente de Sanidad y avisar su llegada á la Autoridad local del punto á que se dirijan, á cuyo fin el Interventor del tren les exigirá los datos correspondientes, dándolos á conocer al Jefe del servicio sanitario de la Compañía, en la primera estación en que se halle éste establecido. Para el indicado efecto, á los Facultativos de las Compañías ferroviarias les serán facilitados por este Ministerio los impresos en blanco correspondientes. Si dicho servicio sanitario no existiera en ninguna de las estaciones porque los viajeros hayan de pasar, los aludidos datos serán facilitados á la Autoridad local de la primera estación de parada, con el fin de dar conocimiento á la del punto á que se dirijan.

10. El vagón que conduzca al viajero deberá ser separado del convoy en la primera estación de parada, colocándolo en vía aislada, y se dará cuenta con la mayor urgencia por el Jefe de la estación al Alcalde y al Médico municipal de la localidad, así como al Inspector provincial de Sanidad en las capitales de provincia, para que éstos puedan disponer en la forma y con las medidas convenientes el traslado del enfermo al local ú hospital que reuna las necesarias condiciones de aislamiento. En tanto se disponga por las referidas Autoridades dicho traslado, el enfermo continuará en el mismo departamento en que viniere, designando el Jefe de la estación persona de su dependencia que le atienda y preste los cuidados que requiriese, evitando que ésta pueda ser propagadora de contagio. El vagón no podrá ser de nuevo destinado al servicio ni enganchado á tren alguno, en tanto no se le someta á la más rigurosa desinfección, bajo la vigilancia de la Autoridad facultativa á quien corresponda.

Desde el momento en que se hagan cargo del enfermo las Autoridades sanitarias locales, quedará reservado á éstas el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Real orden de este Ministerio fecha 24 de Agosto último (*Gaceta del 25*).

11. Los equipajes pertenecientes á viajeros enfermos, sospechosos ó confirmados de cólera, serán desinfectados minuciosamente, sometiéndose á igual medida, siempre que lo considere conveniente la Autoridad sanitaria, los de individuos sanos procedentes de puntos contaminados.

12. Todas las mercancías que procediendo de punto contaminado resulten peligrosas, como vehículos de gérmenes, á juicio de la Autoridad sanitaria, se someterán á minuciosa desinfección á su llegada á la frontera.

13. Queda prohibida la entrada en nuestro territorio de los siguientes géneros y objetos procedentes de puntos contaminados de cólera.

a) Efectos de uso personal y doméstico que no sean nuevos (ropas de cuerpo y de cama, vestidos usados, etc.), á

excepción de los que se transporten como equipajes ó ajuar, pudiéndose someter á desinfección si la Autoridad sanitaria así lo dispusiera, por considerarlos contaminados los que se hallen dentro de este último concepto, pero en ningún caso prohibir su entrada.

b) Los paquetes ó líos de ropa manchadas, andrajos y trapos viejos, exceptuando estos últimos cuando se transporten como mercancías al por mayor en tados comprimidos por fuerza hidráulica y con cubierta y zunchos. Admitidos estos fardos no se permitirá su levante del muelle hasta que se haya dado conocimiento á los Gobernadores civiles ó Alcaldes de las poblaciones á que vayan consignados para que dicten sobre dichas mercancías las disposiciones oportunas.

c) Las legumbres frescas; verduras y frutos que por criarse á raíz del suelo ó tocar fácilmente con éste pueden ser contaminadas de gérmenes coléricos.

d) Los paquetes postales que contengan muestras ó porciones de los efectos mencionados en los grupos a y b.

Respecto á los de distinta índole, podrá ordenarse por la Autoridad sanitaria su desinfección, si la naturaleza contumaz del contenido los hiciera peligrosos.

14. El personal de Ferrocarriles, Correos ó coches de servicio internacional, será inspeccionado como los demás viajeros, y sometido á las mismas precauciones, quedando en la obligación de dar cuenta á la Inspección sanitaria fronteriza de las observaciones que hayan recogido respecto al estado de salud de los viajeros.

15. Toda persona que aloje en su domicilio á uno ó más viajeros procedentes de región infectada, quedara obligada a dar cuenta inmediatamente a la Autoridad local si no hubieran transcurrido ocho días desde su salida de punto contaminado.

16. Los viajeros, empleados de Ferrocarriles y de coches de servicio internacional, funcionarios del Estado, así como toda clase de Autoridades y particulares que se opusieran al cumplimiento de lo establecido, ó que en caso de ser requeridos no coadyuvasen á su mejor ejecución, incurrian en la multa de 25 á 500 pesetas, sin perjuicio de que se les aplique la sanción penal correspondiente si procediera.

De Real orden lo digo á V. S., significándole la conveniencia de que á la presente disposición se le dé toda la publicidad posible, tanto por los Boletines oficiales de las provincias, cuanto por la prensa en general, y aun por medio de bandos colocados en los sitios más visibles de las estaciones ferroviarias para general conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, Autoridades sanitarias fronterizas y Directores de Compañías ferroviarias.

## INSPECCION GENERAL

### DE SANIDAD EXTERIOR

#### CIRCULARES

Habiéndose dirigido á esta Inspección general varias consultas sobre la interpretación que debe darse á la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 20 de Diciembre de 1909, referente al servicio de estadística de morbilidad, por entender algunos Inspectores municipales de Sanidad que sólo en el caso de ocurrir ó registrarse enfermedades infecciosas en la localidad se hallan obligados á rendir el estado mensual, se servirá V. hacer que llegue á conocimiento de los de esa provincia: que si bien en la citada disposición 4.<sup>a</sup> se expresa que el trabajo de recopilación de dicha estadística queda limitado a consignar solamente las enfermedades infecciosas, no debe entenderse por esto que haya de dejarse de enviar los estados cuando no se registren casos de las expresadas enfermedades, sino que necesariamente deben remitirlos mensualmente, aun en caso negativo, á fin de que tenga efecto lo dispuesto en el art. 183 de la Instrucción general de Sanidad.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Inspectores provinciales de Sanidad.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don Agustín Bullón Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo celebrado en el día de hoy 22 del actual, para formar las listas definitivas del Jurado del distrito de esta Audiencia, en vista de las copias certificadas de las formadas por las Juntas de los partidos judiciales y que han sido remitidas para el sorteo, han sido designados los señores que a continuación se expresan:

#### Partido de Atienza

#### Cabezas de familia

D. José Nuñez Martín, vecino de Albendiego.  
Melchor Martín Ortega, Condemios de Arriba.  
Caixto de Francisco de Marcos, Alpedroches.  
Ramon Loranca Muñoz, Atienza.  
Marcos Sierra Gómez, Galve.  
José Llorente Aparicio, La Bodera.  
Evaristo Andrés Manzanedo, La Miñosa.  
Marcos Moreno Alonso, Robledo.  
Bonifacio de la Fuente Noguerales, Higes.  
Sebastián Abajo Muñoz, Angon.  
José Sanz Cerrada, Miedes.  
Gil Conceso Ortego, Semillas.  
Miguel Anton Andrés, Villares de Jadraque.  
Leandro Gonzalez Chicharro, Madrigal.  
Mariano Catalinas Serrano, Cincovillas.  
Julian Plaza Casas, La Miñosa.  
Domingo Llorente Pascual, Aldeanueva.  
Doroteo Sanz Mata, Palancares.  
Pascual Muñoz Alonso, Robledo.  
Felipe Carrido Morales, Bustares.  
Matias Chicharro García, Valverde.  
Valentín García Fuente, Cercadillo.  
Julian Llorente Moreno, Zarzuela de Jadraque.  
Felipe Martín Abad, Condemios de Arriba.  
Nicanor Muñoz Morales, Medranda.  
Pedro Moreno Vazquez, Riva de Santiuste.  
Jacinto Somolinos Barrio, Gascueña.  
Martín Escrivano Pascual, Cantalojas.  
Victoriano Andrés Puerto, Torderabano.  
Estanislao Cuadron Alonso, Sienes.  
Leandro Sacristán del Olmo, Medranda.  
Ildefonso Moreno Alonso, Nava de Jadraque.  
Norberto Alvarez Fornando, La Toba.  
Juan Cercadillo Cataluñas, Miedes.  
Juan Alcorlo Esteban, Alcorlo.  
Ezequiel Alvarez Albertos, Galve.  
Pedro Bris Silvestre, La Huerce.  
Miguel Gañan Noguerales, Bañuelos.  
Gregorio de la Vega Romero, Atienza.  
José Fuente Gonzalo, Hiendelaencina.  
Felipe Muñoz Catalinas, Miedes.  
Gregorio García Chicharro, Villacadima.  
Gerónimo Aldea Grillero, Semolinos.  
Sinforo Tundidor Cuadron, Sienes.  
Agustín Silvestre Valenciano, La Huerce.  
Pedro Mata Pascual, Bañuelos.  
Baldomero Criado Llorente, Hiendelaencina.  
Felipe Botija Vazquez, Riva de Santiuste.  
Valeriano Gonzalo Martín, Hiendelaencina.

(Sigue á la plana 6)



## TESORERÍA DE HACIENDA

*Recaudación voluntaria. — Tercer trimestre de 1911.*

Itinerario de cobranza voluntaria para el trimestre arriba expresado, con expresión de los días en que ha de efectuarse en cada localidad.

PUEBLOS.	DÍAS de cobranza.
----------	----------------------

### Zona de Atienza

Albendiego	11 Agosto.
Alcolea de las Peñas	9 id.
Alcorio	10 id.
Aldeanueva de Atienza	4 id.
Alpedroches	6 id.
Angón	11 id.
Atienza	10 y 11 id.
Bañuelos	19 id.
La Bédera	5 id.
Bustares	5 id.
Cabezadas Las	12 id.
Campisábalos	13 id.
Cantalojas	14 y 15 id.
Cercadillo	27 id.
Cincovillas	2 id.
Condemios de Abajo	9 id.
Condemios de Arriba	10 id.
Congostrina	8 id.
Galve	17 id.
Gascaña	6 id.
Hiendelaencina	11 y 12 id.
Higes	18 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	4 id.
Meuranda	5 id.
Miedes	
La Miñosa	3 id.
Navas (Las)	4 id.
Ordial	1 id.
Palancares	3 id.
Palmaces de Jadraque	10 id.
Paredes	3 id.
Prádena de Atienza	8 id.
Rebollosa de Jadraque	8 id.
Riofrio	7 id.
Riva de Santiuste	4 id.
Robledo	15 id.
Romanillos de Atienza	16 id.
San Andrés del Congosto	9 id.
Semillas	12 id.
Sienes	2 id.
Somolinos	12 id.
Toba	13 y 14 id.
Tordelrábano	4 id.
Ujados	17 id.
Valdecubo	3 id.
Valverde	2 id.
Veguillas	10 id.
Villacadima	16 id.
Villares de Jadraque	5 id.
Zarzuela de Jadraque	11 id.

Guadalajara 26 Julio de 1911.—El Recaudador, José M.<sup>a</sup> Garzón.

### Zona de Brihuega

Alarilla	5 y 6 id.
Archilla	11 id.
Argecilla	11 y 12 id.
Atanzón	20 y 21 id.
Balconete	1 y 2 id.
Barriopedro	5 id.
Brihuega	8 al 10 id.
Budia	6 y 7 id.

Cañizar	8 y 9 id.
Carrascosa de Henares	1 id.
Casas de San Galindo	4 id.
Caspueñas	2 id.
Castilmimbre	6 id.
Copernal	3 id.
Espinosa de Henares	2 id.
Fuentes	18 id.
Gajanejos	5 id.
Heras	18 id.
Hita	16 y 17 id.
Hontanares	9 id.
Irueste	5 id.
Ledanca	7 y 8 id.
Muduex	1 y 2 id.
Miralrio	3 y 4 id.
Masegoso	19 id.
Olmeda del Extremo	8 id.
Padilla de Hita	14 id.
Pajares	6 id.
Rebollosa de Hita	9 id.
Romancos	13 y 14 id.
San Andrés del Rey	1 id.
Solanillos del Extremo	7 y 8 id.
Taragudo	7 id.
Tomelloso	2 id.
Torija	12 y 13 id.
Torre del Burgo	19 id.
Trijueque	10 y 11 id.
Utande	2 y 3 id.
Valdsancheta	4 id.
Valdearenas	8 y 9 id.
Valdeavellano	3 id.
Valdegrudas	4 id.
Valderrebollo	5 id.
Valdesaz	14 id.
Valfermoso de las Monjas	4 id.
Valfermoso de Tajuña	10 y 11 id.
Villanueva de Argecilla	3 id.
Villaviciosa	5 id.
Yela	10 id.
Yélamos de Abajo	9 y 10 id.
Yélamos de Arriba	11 y 12.

Guadalajara 26 de Julio de 1911.—El Recaudador, José María Gutiérrez.

### Zona de Cifuentes

Abanades	15 id.
Ablanque	13 y 14 id.
Alaminos	4 id.
Arbeteta	14 y 15 id.
Armallones	20 id.
Azañón	13 id.
Canales del Ducado	4 id.
Canredondo	8 y 9 id.
Carrascosa de Tajo	18 id.
Cereceda	9 id.
Cifuentes	23 al 25 id.
Cogollar	3 id.
Durón	1 y 2 id.
Esplegares	5 y 6 id.
Gárgoles de Abajo	10 id.
Gárgoles de Arriba	11 id.
Gualda	4 y 5 id.
Henche	7 id.
Hortezuela de Océan	1 id.
Huertahernando	11 y 12 id.
Huertapelayo	19 id.
Huetos	19 id.
Inviernas (Las)	6 id.
Mantiel	6 id.
Ocentejo	3 id.
Padilla del Ducado	4 id.
Puerta (La)	8 id.
Renales	16 id.
Riva de Saelices	8 id.
Rivarredonda	7 id.
Ruguilla	20 id.
Sacecorbe	1 y 2 id.
Saelices	6 id.

Sotillo	5 id.
Sotoca	17 id.
Sotodosos	2 y 3 id.
Torrecuadrada de Valles	14 id.
Torrecuadradilla	7 id.
Trillo	8 y 9 id.
Valdelagua	3 id.
Val de San García	10 id.
Valtablado del Río	21 id.
Viana de Mondéjar	7 id.
Villanueva de Alcorón	16 id.
Villarejo de Medina	5 id.
Zaorejas	17 y 18 id.

Guadalajara 26 de Julio de 1911.—El Recaudador, Fernando Sancho.

### Zona de Cogolludo

Aleas	2 id.
Almiruete	11 id.
Alpedrete	4 id.
Arbancón	12 y 13 id.
Arroyo de Fraguas	17 id.
Beleña	11 id.
Bocigano	3 id.
Campillo de Ranas	6 id.
Cardoso	2 id.
Casa de Uceda	7 id.
Cerezo	10 id.
Cogolludo	15 al 17 id.
Colmenar de la Sierra	1 id.
Cubillo (El)	5 y 6 id.
Faencemillán	1 id.
Fuentelahiguera	8 y 9 id.
Humanes	7 y 8 id.
Jócar	19 id.
Majaelrayo	5 id.
Málaga	10 y 11 id.
Malaguilla	7 y 8 id.
Matarrubia	2 y 3 id.
Membrillera	12 y 13 id.
Mesones	4 id.
Mierla (La)	13 id.
Monasterio	3 id.
Montarrón	11 id.
Muriel	14 id.
Peñalva	4 id.
Puebla de Beleña	1 id.
Puebla de Valles	10 id.
Retiendas	18 y 19 id.
Robledillo Moheraldo	7 y 8 id.
Tamajón	15 y 16 id.
Tortuero	12 id.
Torrebelén	10 id.
Uceda	1 y 2 id.
Vado (El)	7 id.
Valdenusto Fernández	5 id.
Valdepeñas	5 y 6 id.
Valdesotos	8 id.
Villaseca	3 id.
Villueltas	6 id.

Guadalajara 26 de Julio de 1911.—El Recaudador, Enrique Ueda.

### Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara	7 y 8 id.
Alovera	8 id.
Azuqueca	2 y 3 id.
Cabanillas	4 y 5 id.
El Casar de Talamanca	13 y 14 id.
Centenera	7 y 8 id.
Ciruelas	9 y 10 id.
Chiloeches	9 y 10 id.
Fontanar	19 id.
Galápagos	15 id.
Horche	1 al 3 id.
Iriegal	8 id.

Lupiana.....	16 y 17 id.
Marchamalo .....	4 y 5 id.
Mohernando .....	11 id.
El Pozo de Guadalajara .....	4 id.
Quer.....	16 y 17 id.
Taracena .....	8 id.
Tórtola .....	9 y 10 id.
Torrejón del Rey .....	6 y 7 id.
Usanos.....	11 y 12 id.
Valdarachas .....	5 y 6 id.
Valdeaveneruelo .....	6 y 7 id.
Valdenoches.....	8 id.
Villanueva de la Torre .....	16 y 17 id.
Yebes.....	5 y 6 id.
Yunquera .....	19 y 20 id.
Guadalajara .....	1 al 25 id.

Guadalajara 26 Julio de 1911.  
—Los Recaudadores, P. Armen-  
dariz.—J. M. Bayton.

#### Zona de Molina

Adoves .....	10 id.
Alcoroches .....	6 id.
Algar .....	1 id.
Alustante .....	4 y 5 id.
Amayas .....	3 id.
Anchuela del Campo .....	4 id.
Anchuela del Pedregal .....	14 id.
Anquela del Dacado .....	9 id.
Anquela del Pedregal .....	1 id.
Aragoncillo .....	1 id.
Balbacil .....	9 id.
Baños .....	17 id.
Campillo de Dueñas .....	18 id.
Canales de Molina .....	2 id.
Castellar .....	13 id.
Castilnuevo .....	21 id.
Gillas .....	7 id.
Clares .....	10 id.
Cobeta .....	15 id.
Codes .....	8 id.
Concha .....	7 id.
Corduente .....	8 id.
Cubillejo de la Sierra .....	9 id.
Cubillejo del Sitio .....	9 id.
Checa .....	7 y 8 id.
Chequilla .....	9 id.
Embíd .....	1 id.
Establés .....	6 id.
Fuentelsaz .....	2 id.
Herrería .....	3 id.
Hinojosa .....	3 id.
Hombrados .....	10 id.
Labros .....	3 id.
Lebrancón .....	9 y 10 id.
Luzón .....	6 y 7 id.
Maranchón .....	6 y 7 id.
Mazarete .....	11 id.
Megina .....	4 id.
Milmarcos .....	3 y 4 id.
Mochales .....	1 y 2 id.
Molina .....	15 y 16 id.
Morenilla .....	10 id.
Motos .....	3 id.
Olmeda de Cobeta .....	16 id.
Orea .....	6 y 7 id.
Pardos .....	6 id.
Peñalén .....	1 id.
Peralesjos .....	9 y 10 id.
Pinilla de Molina .....	18 id.
Piqueras .....	11 id.
Pobo (El) .....	16 y 17 id.
Poveda de la Sierra .....	2 y 3 id.

Pradosredondos .....	12 y 13 id.
Rillo .....	4 id.
Rueda .....	7 id.
Selas .....	10 id.
Setiles .....	14 y 15 id.
Taravilla .....	16 id.
Tartanedo .....	5 id.
Terzagá .....	19 id.
Terraza .....	12 id.
Tierzo .....	20 id.
Tordellego .....	2 id.
Tordesilos .....	12 y 13 id.
Tortuera .....	8 id.
Torrecuadrada de Molina .....	11 id.
Torremocha del Pinar .....	14 id.
Torremochuela .....	14 id.
Torrubia .....	6 id.
Traig .....	5 id.
Turmiel .....	5 id.
Valhermoso .....	11 id.
Villar de Cobeta .....	17 id.
Villel de Mesa .....	1 y 2 id.
Yunta (La) .....	19 id.

Molina 26 Julio de 1911.—El  
Recaudador, José Herranz.

#### Zona de Pastrana

Albalate de Zorita .....	18 y 19 id.
Albares .....	1 y 2 id.
Almoguera .....	7 al 9 id.
Almonacid de Zorita .....	6 y 7 id.
Aranzueque .....	6 y 7 id.
Armuña .....	10 id.
Drievés .....	3 y 4 id.
Escariche .....	8 id.
Escopete .....	3 id.
Fuentelaencina .....	3 y 4 id.
Fuentelviejo .....	9 id.
Fuentenovilla .....	9 y 10 id.
Hontova .....	12 id.
Hueva .....	1 y 2 id.
Illana .....	10 al 12 id.
Loranca de Tajüña .....	14 y 15 id.
Mazuecos .....	5 y 6 id.
Mondéjar .....	3 al 5 id.
Moratilla de los Meleros .....	5 y 6 id.
Pastrana .....	21 al 23 id.
Peñalver .....	4 y 5 id.
Pioz .....	8 y 9 id.
Pozo de Almoguera .....	10 id.
Renera .....	19 y 20 id.
Romanones .....	17 y 18 id.
Sayatón .....	8 y 4 id.
Tendilla .....	7 y 8 id.
Valdeconcha .....	1 y 2 id.
Yebra .....	6 y 7 id.
Zorita de los Canes .....	8 id.

Pastrana 26 de Julio de 1911.—  
El Recaudador, Hipólito Abela.

#### Zona de Sacedón

Alcocer .....	1 y 2 id.
Alique .....	13 id.
Alcen .....	15 y 16 id.
Alhondiga .....	5 y 6 id.
Auñón .....	7 y 8 id.
Berninches .....	3 y 4 id.
Casasana .....	10 id.
Castilforte .....	7 y 8 id.
Córeoles .....	11 id.
Chillarón del Rey .....	1 y 2 id.
Escamilla .....	5 y 6 id.

Hontanillas .....	14 id.
Millana .....	3 y 4 id.
Morillejo .....	16 y 17 id.
Oívar .....	17 y 18 id.
Pareja .....	13 y 14 id.
Peralveche .....	20 id.
Poyos .....	9 id.
Recuenco (El) .....	18 y 19 id.
Sacedón .....	10 al 12 id.
Salmerón .....	9 y 10 id.
Torrerenteras .....	15 id.
Villaexcusa de Palositos .....	11 id.

Guadalajara 26 Julio de 1911.—  
El Recaudador, Luis Cordavias.

#### Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita .....	14 Agosto.
Alboreca .....	15 id.
Alcolea del Pinar .....	13 id.
Algorta .....	4 id.
Almadrones .....	3 id.
Anguita .....	15 y 16 id.
Atance (El) .....	10 id.
Baides .....	5 id.
Bujalaro .....	2 id.
Bujarrabal .....	1 id.
Carabias .....	10 id.
Castejón de Henares .....	4 id.
Castiblanco .....	4 id.
Cendejas del Medio .....	3 id.
Cendejas de la Torre .....	2 id.
Cortes .....	7 id.
Fuensaviñán .....	3 id.
Garbajosa .....	14 id.
Guijosa .....	1 id.
Horna .....	16 id.
Huérmeces .....	9 id.
Imón .....	5 y 6 id.
Jadraque .....	7 y 8 id.
Jirueque .....	4 id.
Laranueva .....	4 id.
Luzaga .....	8 id.
Mandayona .....	6 y 7 id.
Mirabueno .....	8 id.
Moratilla de Henares .....	17 id.
Navalpotro .....	4 id.
Negredo .....	11 id.
Olmeda de Jadraque .....	11 id.
Omedillas .....	12 id.
Palazuelos .....	2 id.
Pelegrina .....	3 id.
Pinilla de Jadraque .....	9 id.
Pozancos .....	14 id.
Riosalido .....	11 id.
Santiuste .....	9 id.
Sauca .....	10 y 11 id.
Sigüenza .....	4 al 6 id.
Tortonda .....	5 id.
Torremocha del Campo .....	2 id.
Terresaviñán .....	3 id.
Torrevalealmendras .....	1 id.
Viana de Jadraque .....	5 id.
Villacorza .....	1 id.
Villaseca de Henares .....	8 id.
Villaverde del Ducado .....	9 id.
Alcuneza .....	15 id.
Torremocha de Jadraque .....	10 id.

Guadalajara 26 Julio de 1911.—  
El Recaudador, Vicente Ruiz Ro-  
jo.—V.º B.—El Tesorero de Ha-  
cienda, Gerardo Elices.

Eustaquio Abad Vaqueriza, Condemios de Abajo.  
 Francisco Vesperinas Gimenez (menor), Romanillos.  
 Sebastian Monasterio Mata, Valverde.  
 Enrique Nicolas Caballo, Riva de Santiuste.  
 Andres Lozano Garcia, La Toba.  
 Juan Lopez Rangil, Hiendelaencina.  
 Manuel Lorenzo Baides, Bustares.  
 Manuel de la Iglesia Moreno, Romanillos.  
 Mariano Martinez Martinez, Valdelcubo.  
 Sebastian Somolinos Cerrada, Pradena.  
 Mateo Robledo Luis, Villares de Jadraque.  
 Gregorio Atienza Serrano, La Toba.  
 Bernardo Hernando Perez, Riofrio.  
 Rufino Benito Sanz, Valverde.  
 Julian Alonso Lozano, Albendiego.  
 Pedro Chicharro Martin, Condemios de Abajo.  
 Andres Castillo Alonso, Sienes.  
 Antonio Benito Cerrada, Zarzuela de Jadraque.  
 Antonio Vela Caballo, Medranda.  
 Jose Gomez Gordo, Galve.  
 Prudencio Atienza Pascual, Congostrina.  
 Marcos Cerrada Herrero, Miedes.  
 Vicente Rodriguez Esteban, Cincovillas.  
 Isidro Bernardo Maria, Atienza.  
 Antonino Cuenca Barrio, Hiendelaencina.  
 Felix Miguel Guijario, Campisabalo.  
 Juan Jose de la Cal Somolinos, Rebolloso Jadraque.  
 Lorenzo de la Vega Sanz, Ujados.  
 Gregorio Palancar Gil, Veguillas.  
 Juan Hernando Gil, San Andres del Congosto.  
 Felipe Puerta Omo, Paredes.  
 Pedro Domingo Gil, El Ordial.  
 Ezequiel Benito Rienda, Cercadillo.  
 Lacio Plaza Nunez, Las Cabezas.  
 Mariano Andres Garcia, Robledo.  
 Andres Llorente Llorente, Villares de Jadraque.  
 Carlos Alonso Garcia, La Miñosa.  
 Francisco Cuadron Sienes, Valdelcubo.  
 Mariano Abad Garcia, Atienza.  
 Agapito Sanz Redondo, Cantalojas.  
 Antonino Vesperinas Jimenez, Romanillos.  
 Buenaventura Romero Redondo, Albendiego.  
 Victor Mogollon Conde, Condemios de Arriba.  
 Leon Perez Cristobal, Miedes.  
 Vicente Delgado Monge, Riva de Santiuste.  
 Candido Perucha Llorente, La Toba.  
 Pedro Estebau Vega, Cincovillas.  
 Ignacio Utande Chicharro, Tordelrábano.  
 Benito Chicharro Garcia, Valverde.  
 Fausto Barrio Parra, Gascueña.  
 Victor Llorente Gonzalez, Aldeanueva.  
 Pedro Herrero Sierra, Galve.  
 Juan Delgado Garrido, Riva de Santiuste.  
 Mauricio Munoz Munoz, Atienza.  
 Rafael Perez Martinez, Zarzuela.  
 Segundo Ranz Jurado, La Toba.  
 Gonzalo Esteban Merino, Romanillos.  
 Pedro Barahona Bodega, Medranda.  
 Alejandro Arriola Sacristan, Hiendelaencina.  
 Nicolas Ranz Merino, Valdelcubo.  
 Pedro Atance Caballero, Riva de Santiuste.  
 Victor Molinero Gomez, Cantalojas.  
 Leocadio Bravo Torrontero, Atienza.  
 Antonio Barrio Alonso, Robledo.  
 Valeriano Omo Mingo, Sienes.  
 Cleto Llorente Llorente, Villares de Jadraque.  
 Cipriano Omedillas del Omo, Riva de Santiuste.  
 Felipe Garcés Omedillas, Madrigal.  
 Alejandro Muñoz Hera, Miedes.  
 Nicasio Utande Perez, Cercadillo.  
 Toribio Martin Alonso, Condemios de Arriba.  
 Manuel Bravo Garcia, La Miñosa.

Florentino Leal Ricote, Ujados.  
 Valentín Torija Torija, Bustares.  
 Indalecio Bravo Bachiller, Hiendelaencina.  
 Ignacio Gimenez Cercadillo, Romanillos.  
 Esteban Cuenca Llorente, Villares de Jadraque.  
 Emilio de Marcos Baras, Alpedroches.  
 Segundo de la Vega Santamaria, Atienza.  
 Isidoro Andres, Alcolea de las Peñas.  
 Agustin Torija Cristobal, Bañuelos.  
 Cipriano Chicharro Chicharro, Galve.  
 Cipriano Garcés Rodriguez, Cincovillas.  
 Leandro Merino Merino, Medranda.  
 Isidro Luengo Vega, Paredes.  
 Juan Romanillos Ranz, Mafrigal.  
 Felipe Asenjo Munoz, Atienza.  
 Cipriano Parra Chicharro, Condemios de Abajo.  
 Jacinto Alonso Ricote, Albendiego.  
 Antonio Hernandez Magro, La Toba.  
 Pablo Meson Esieras, Valverde.  
 Dionisio Munoz Castillo, Riva de Santiuste.  
 Felipe Moreno Domingo, La Huerce.  
 Nicolas Duque Otegas, Rebolloso de Jadraque.  
 Fermin Rodriguez Aparicio, Gascueña.  
 Angel Nuñez Sanz, Albendiego.  
 Vicente Gimenez Llorente, Alcolea de las Peñas.  
 Eulogio de Pablo Hergueta, Campisabalo.  
 Ruperto Gomez Conde, Galve.  
 Eusebio Catalina Romanillos, Alcolea de las Peñas.  
 Deogracias Morales Clemente, Palmaces Jadraque.

*Capacidades*

D. Pedro Chicharro Plaza, de Galve.  
 Victor Aparicio Molinero, Angón.  
 Candido Martin Montero, Las Cabezas.  
 Marcelino Llorente Núñez, El Ordial.  
 Sandalio Atienza Pascual, Palmaces.  
 Máximo Perez Esteban, La Bodera.  
 Juan Marquez Sierra, Miedes.  
 Tomás Garcia Higes, Tordelrábano.  
 Victor Gomez Castaño, Villacadima.  
 Atanasio Minguez Serrano, Riofrio.  
 Mateo de Pablo Chicharro, Campisabalo.  
 Pedro Yagüe Sanz, Higes.  
 Miguel Cerrada Somolinos, Pradena.  
 Antonio Ricote Sierra, Campisabalo.  
 Guillermo Gonzalez Cerrada, Palancares.  
 Félix Ayllón Esteban, Alcorlo.  
 Dionisio Escrivano Ricote, La Huerce.  
 Felipe Garcia Martin, Condemios de Arriba.  
 Esteban Mingo Minguez, La Miñosa.  
 Domingo Robledo Moreno, La Huerce.  
 Casimiro Ayuso Rodrigo, Bañuelos.  
 Benito de Francisco Hernando, Alcolea de las Peñas.  
 Félix Monge Utande, Cercadillo.  
 Fernando Garcia Gajo, Miedes.  
 Fermin Ramirez Jurado, Somolinos.  
 Antonio Chicharro Abad, Condemios de Abajo.  
 Silvestre Palancar Garcia, Palancares.  
 Gregorio Olalla Parra, Albendiego.  
 Antonio Caballo Lozano, Medranda.  
 Eusebio Garcia Heras, Condemios de Abajo.  
 Eustaquio Munoz Delgado, Robledo.  
 Pascual de la Vega Santamaria, Atienza.  
 Juan Sanz Martin, Condemios de Abajo.  
 Francisco Cerrada Perez, Zarzuela.  
 Luis Bermejo Moreno, Valverde.  
 Cipriano Enero Vesperinas, Romanillos.  
 Fermin Garcia de Francisco, Cincovillas.  
 Santiago Garcés Asenjo, Alcolea de las Peñas.  
 Tomas Manzanero Hernandez, Miedes.  
 Demetrio Cesáreo Molinero, Cantalojas.  
 Pedro Domingo Vela, Medranda.

Julián Ruiz Olmedillas, Romanillos.  
 Julián Jimeno Moreno, Higes.  
 Gregorio Martín Chaves, Valdelelubo.  
 Pascual Gordo Palancares, Palancares.  
 Santiago Garrido Torija, Bustares.  
 Eugenio Martín Pérez, Zarzuela.  
 Gabriel Martín Chicharro, Condemios de Abajo.  
 Victor San Miguel Gil, Somolinos.  
 Galo Bodega de Mingo, Medranda.  
 Robustiano Catalinas Gómez, Atienza.  
 Faustino Rodríguez Olmedillas, Cincovillas.  
 Abdón Casado Cuadrón, Sienes.  
 Francisco Mangada Esteban, Madrigal.  
 Anastasio Ortega Torroba, Atienza.  
 Modesto Llorente Llorente, Villares.  
 Donato Gómez Ibañez, Miedes.  
 Justo Perucha Gil, Aldeanueva.  
 Román Cerrada Cerrada, El Ordial.  
 Pedro Lucía Palacios, Veguillas.  
 Basilio Baras Lafuente, Atienza.  
 Eusebio Martín Muñoz, Galve.  
 Julián Bartolomé Pérez, Valdelelubo.  
 Alejo Ruiz Rodrigo, Miedes.  
 Fermín Morales Morales, Bustares.  
 Agustín Aparicio Nieto, Alpedroches.  
 Vicente Ranz Alonso, Palancares.  
 Gonzalo Chicharro García, Valverde.  
 Eugenio Aguilar del Castillo, Atienza.  
 Leoncio Olimo García, Sienes.  
 Ángel Cabrera Parra, Cercadillo.  
 José Ruiz Navas, Alpedroches.  
 Justo Muñoz Berlanga, Miedes.  
 Martín Ramírez Jurado, Somolinos.  
 Francisco Muñoz Garrido, Galve.

**Partido de Brihuega***Cabezas de familia*

D. Agustín Gutiérrez Pajares, vecino de Brihuega.  
 Cesáreo García Lucas, Heras.  
 Nemesio Almazán Rodríguez, Argecilla.  
 Anselmo Certijo García, Solanillos.  
 Antero López Blanco, Hontanares.  
 Juan Asenjo Sánchez, Yélamos de Arriba.  
 Lucio Encabo Benito, Trijueque.  
 Miguel Calvo Ortega, Ledanca.  
 Mariano Redondo Arroyo, Yélamos de Abajo.  
 Blas Feliciano Blás, Hita.  
 Cándido de Diego de Diego, Padilla de Hita.  
 Vicente Hernández Navarro, Hontanares.  
 Tomás Rojo Moreno, Valdeavellano.  
 Cecilio Monge Lucas, Fuentes.  
 Manuel Cabrera del Amo, Argecilla.  
 Braulio Alejandro Sagüero, Torija.  
 Eustasio Adalia Gómez, Valfermoso de Tajuña.  
 Ángel Simón Vegas, Trijueque.  
 Manuel Leal Torija, Brihuega.  
 Gregorio Cuadrado Torres, Fuentes.  
 Florentino Rojo García, Valdeavellano.  
 Crispulo Alcalde Salas, Budia.  
 Piáculo del Amo Perojuán, Brihuega.  
 Isidoro Salvador Sanz, Taragudo.  
 Higinio Carralafuente Puerta, Valdegrudas.  
 Rafael Lamparero Lamparero, Ledanca.  
 Vicente Maldonado Sánchez, Brihuega.  
 Baldomero Paños Francisco, Romanos.  
 Valentín Martínez Galve, Trijueque.  
 Juan Muñoz Ruiz, Cañizar.  
 Félix Moreno Retuerta, Pajares.  
 Antolín García Salcedo, Valdesaz.  
 Paulino Sanz Pérez, Budia.  
 Víctor Lorenzo García, Alarilla.

José Gordo Esteban, Brihuega.  
 Agustín Calvo Aparicio, Valdeavellano.  
 Juan Alcalde Atienza, Romanos.  
 Miguel Cezón Congostrina, Brihuega.  
 Simón Delgado Lamparero, Gajanejos.  
 Severino Vegas Maño, Trijueque.  
 Francisco Morales Bermejo, Brihuega.  
 Mariano Berlinches Francisco, Romanos.  
 Eustasio Santamaría Manchado, Valdearenas.  
 Benito Abad Manzano, Alarilla.  
 Cipriano Barriopedro Larriba, Masegoso.  
 Timoteo Yela Blanco, Valdesaz.  
 Mauricio Simón Moral, Copernal.  
 Francisco Basterrecha Alcocer, Budia.  
 José Sacristán Utrilla, Trijueque.  
 Donato Laguna Martínez, Argecilla.  
 Regino Correa Carralafuente, Atanzón.  
 Evaristo Montealegre Galve, Castilimbre.  
 Gervasio Bermejo Casado, Torija.  
 Antonio Cuadrado Gómara, Brihuega.  
 Bruno Lambea García, Tomelloso.  
 Juan Ayuso López, Valdesaz.  
 Eleuterio Herreros Esteban, Trijueque.  
 Bruno García Serrano, Argecilla.  
 Ramón Heras Corral, Fuentes.  
 Nemesio García Pomeda, Romanos.  
 Pedro Ayllón Rodríguez, Valfermoso Tajuña.  
 Matías Martínez del Amo, Brihuega.  
 Leonardo Aragón Sanchez, Irueste.  
 Pedro Pérez García, Alarilla.  
 Daniel Garrido López Hita.  
 Cecilio Villaverde Díaz, Masegoso.  
 Inocente García Domínguez, Alarilla.  
 Severo Cuadrado Rodríguez, Argecilla.  
 Francisco Gutiérrez Caballero, Brihuega.  
 Julián Mayoral Mayoral, id.  
 Baldomero Navarro Pastor, Gajanejos.  
 Daniel Cambronero Bermejo, Budia.  
 Benito Medrano Pérez, Hita.  
 Juan Calzadilla Alguea, Fuentes.  
 José Torre Vallejo, Ledanca.  
 Felipe García Recuero, Solanillos del Extremo.  
 Casimiro Fernández Rey, Irueste.  
 Joaquín Murciano Barrio, Olmeda del Extremo.  
 Anselmo Bonacho Alejandro, Torija.  
 Tomás Letón García, Valdeavellano.  
 Gregorio Sanz Rello, Valdeancheta.  
 Casimiro Pajares Lamparero, Trijueque.  
 Valentín García Luján, Valdegrudas.  
 Silvestre López Ortiz, Padilla de Hita.  
 Santos Íñigo Castillo, Ledanca.  
 Perfecto Sanz Rodrigo, Hita.  
 Atanasio Dorado Gonzalo, id.  
 Román Gutiérrez Moreno, Atanzón.  
 Sinforoso Albendea de Agustín, Brihuega.  
 Eduardo Elegido García, id.  
 Francisco Abad Simón, Alarilla.  
 Luis Rodríguez García, Fuentes.  
 Nicasio Simón Atienza, Copernal.  
 Pedro Gómez Foronda, Cañizar.  
 Juan de Pedroviejo y Viejo, Hita.  
 Juan García Pérez, Budia.  
 Isidoro Blanco Arroyo, Valdesaz.  
 Victoriano Felipe Vegas, Trijueque.  
 Lope González Ruiz, Valdegrudas.  
 Antonio Sánchez Gómez Hita.  
 Federico López Arroyo, Valdesaz.  
 Claudio Anton Simón, Valdeancheta.  
 Mateo Pérez Ramos, Yélamos de Arriba.  
 Prudencio García Santos, Masegoso.  
 Leandro Barriopedro Mayor, Cañizar.  
 Ventura Aguirre Criado, Rebollosa de Hita.

Eugenio Escribano Alcalde, Budia.  
 José Arribas Gil, Alarilla.  
 Manuel Cifuentes Nieto, Brihuega.  
 Esteban Agustín Delgado, Gajanejos.  
 Facundo Ramos García, San Andrés del Rey.  
 Mauricio Simón Morales, Copernal.  
 Melchor Torija Ayuso, Valdesaz.  
 Higinio Izquierdo Esteban, Carrascosa de Henares.  
 Justo Sánchez Sanchez, Balconete.  
 Jesús López Contreras, Masegoso.  
 Genaro Curacho Miguel, Valdearenas.  
 Narciso Prieto Jadraque, Yélamos de Arriba.  
 Marcos García Rodríguez, Utande.  
 Domingo Bautista Marín, Budia.  
 José Arana Almazán, Argecilla.  
 Atanasio Gil García, Miralrio.  
 Román Estringana Galán, Valdearenas.  
 Ladislao Díaz Vales, Atanzón.  
 Hipólito Monge Trillo, Cañizar.  
 Mariano Pascual Simón, Copernal.  
 Sebastián Oñez Molina, Cañizar.  
 Ambrosio Sedano Sánchez, Brihuega.  
 Antonie Martínez Palacios, Irueste.  
 Basilio Yela Muñoz, Muduex.  
 Sebastián Paniagua Martínez, Torija.  
 Pedro Torija Alejandro, id.  
 Cresencio Esteban Lorenzo, Valdearenas.  
 Antonio Cabellos Agua, Valdeavellano.  
 Domingo Calvo Atienza, Copernal.  
 Mamerto Redondo Sánchez, Balconete.  
 Julián Simón Ramos, Irueste.  
 Vicente Ortega Gutiérrez, Brihuega.  
 Mariano Castillo Martínez, Archilla.  
 Manuel Alonso Medrano, Hita.  
 Benito García García, Valdeancheta.  
 Crispulo López Martínez, Valderrebollo.  
 Miguel Elvira Valentín, Argecilla.  
 Lucio Torres Castillo, Cañizar.  
 Gabriel Puado Henche, Masegoso.  
 Vidal Sanz Morterero, Hita.  
 Leonardo Bartolomé Relaño, Miralrio.  
 Ramón Camarillo Alcalde, Torija.  
 Ángel Fernández Abad, Alarilla.  
 Modesto Puado Puado, Yela.

*Capacidades.*

D. Antonio Maestro Escarpa, vecino de Caspueñas.  
 Isidoro Bermejo García, Gajanejos.  
 Ciriaco Martínez Villaverde, Masegoso.  
 Juan San Miguel Ariza, Hita.  
 Mariano Flores Ortega, Cañizar.  
 Sandalio Albarsanz Otego, Ledanca.  
 Alberto Díaz Ranz, Brihuega.  
 Nicasio Abad Simón, Alarilla.  
 Alfonso Magro Garrido, Taragudo.  
 Facundo García Martínez, Pajares.  
 Celedonio Cuevas Jadraque, Romancos.  
 Paulino Carrasco Sanz, Valderrebollo.  
 Leonardo Sanz Martínez, Taragudo.  
 Victoriano Delgado Martínez, Fuentes.  
 Mamerto López Sanz, Brihuega.  
 Benito Hita Granizo, Hontanares.  
 Tiburcio Peñuelas Trillo, Caspueñas.  
 Ramón Muñoz Gil, Hita.  
 Eugenio López Sanz, Tomelloso.  
 Aquilino Guijarro Pascual, Muduex.  
 Claudio Pajares Barriopedro, Trijueque.  
 Esteban Lozano Ramos, Romancos.  
 Cleto Moreno Henche, Pajares.  
 Melitón García García, Yela.  
 Faustino González Minguez, Valdegrudas.  
 Román García Rodríguez, Utande.

Juan Arroyo García, Romancos.  
 Jorge Agustín Casado, Gajanejos.  
 Juan Martínez Yélamos, Irueste.  
 Tomás Peñuelas Clemente, Cañizar.  
 Felipe García Gallardo, Gajanejos.  
 Ciriaco Puebla Martínez, Alarilla.  
 Anselmo Berlinches Irueste, Balconete.  
 Gabriel Cortijo Almazán, Masegoso.  
 Abelardo Sauz Morterero, Hita.  
 José Lueas Taracena, Cañizar.  
 Raimundo Baranda Manso, Miralrio.  
 Benito Martín Colmenero, Tomelloso.  
 Domingo Pajares Pérez, Trijueque.  
 Zoilo Gutiérrez Retuerta, Romancos.  
 Guillermo García Flores, Pajares.  
 Guillermo González García, Valdegrudas.  
 Dionisio Esteban Puado, Yela.  
 Bernabé Martínez Martínez, Tomelloso.  
 Anselmo Pardo Arroyo, Romancos.  
 Victoriano Escudero Vicente, Fuentes.  
 Jesús López Contreras, Masegoso.  
 Federico Nuñez Gil, Hita.  
 Mauricio Gil Esteban, id.  
 Francisco Vázquez Sánchez, Cañizar.  
 Toribio Sánchez Sánchez, Balconete.  
 Juan Rebollo Yélamos, Irueste.  
 Pablo Villaverde Hernández, Masegoso.  
 Benigno Retuerta Cuevas, Romancos.  
 Anastasio Arroyo Lorenzo, Muduex.  
 Martiniano Felipe Pajares, Trijueque.  
 Félix Martínez Condado, Valderrebollo.  
 Sotero Manzano Arroyo, Yélamos de Abajo.  
 José Hernández Tartajo, Brihuega.  
 Dionisio Castillo García, Alarilla.  
 Manuel Benito Chavarri, Carrascosa de Henares.  
 Juan Redondo García, Irueste.  
 Felipe Baranda Gil, Hita.  
 José de Lucas Gómez, Cañizar.  
 Celedonio del Castillo Machuca, Atanzón.  
 Ramón Caballero Torres, Brihuega.  
 Manuel Castillo Martínez, Archilla.  
 Timoteo Peña Alcolea, Masegoso.  
 Mariano Hernando García, Casas de San Galindo.  
 Dionisio González Villaverde, Masegoso.  
 José Escudero Sanz, Archilla.  
 Domingo Fernández López, Brihuega.  
 Basilio Pérez Caspueñas, Atanzón.  
 Cipriano Barriopedro Larriba, Masegoso.  
 Francisco Yela López, Hita.

(Se continuará)

**AYUNTAMIENTOS****CAÑAMARES**

Por los vecinos propietarios de este pueblo, se tiene concedidos los terrenos y vegas de este término al Excelentísimo Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, para la caza de codorniz.

Por tanto, desde esta fecha no podrá cazar en ellos persona alguna más que el referido Sr. Conde, ó quien para ello obtenga de éste la correspondiente autorización.

Cañamares 25 de Julio de 1911.—El Alcalde de barrio, Felipe Alonso.